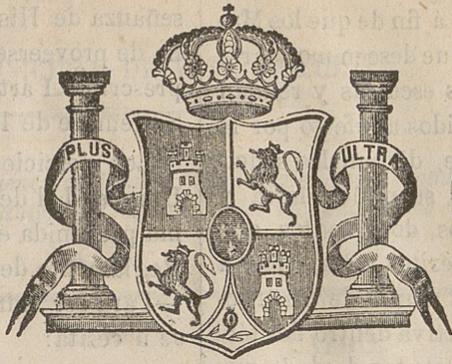


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leves, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y S. M. el Rey su augusto esposo continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. en la ciudad de Vitoria.

Las Serenísimas Señoras Infantas Doña Eulalia y Doña Pilar, continúan en el mismo estado.

Madrid 7 de Setiembre de 1866.

Ministerio de Estado.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Pío Montufar, Marqués de Selva Alegre, Ministro Residente nombrado cerca de Su Majestad el Emperador del Brasil.

Vengo en nombrarle primer introductor de Embajadores.

Dado en Zarauz á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.

Ministerio de Marina.

Se han recibido en este Ministerio comunicaciones del Comandante de la fragata «B renguela,» fechadas en Papeiti, islas de la Sociedad, en 14 de Junio último, de las que resulta que este buque con la «Vencedora, Marqués de la Victoria» y transporte núm. 3 habian llegado á dicho punto procedentes del Callao, de donde sa-

lieron el 10 de Mayo anterior, esparándose por momentos en el mismo la «Numancia.» La salud de los tripulantes habia mejorado notablemente desde la llegada á aquellas islas; y tan luego como todos los buques estuviesen repuestos de carbon y víveres frescos, continuarian su viaje á Manila. En aquellas islas habian encontrado la mas cordial hospitalidad de parte de las autoridades francesas.

Ministerio de Ultramar.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias, participa con fecha 31 de Julio último que el orden público continuaba sin alteracion, y el estado sanitario era satisfactorio en el territorio de su mando.

Gaceta del 6 de Setiembre de 1866.

Ministerio de Ultramar.

REAL DECRETO.

De conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y con lo propuesto por mi Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer que el art. 47 del Real decreto sobre Ayuntamientos de la Isla de Cuba, de 27 de Julio de 1859, se entienda redactado en estos términos: «Las vacantes que ocurran de una eleccion á otra no se llenarán sino cuando falte la tercera parte menos uno, en cuyo caso se verificará la eleccion parcial del mismo modo que las generales, el día que el Gobierno superior de la isla determine; entrando á servir los electos por el tiempo que falte á los que reemplazan. En el caso de que estos hubiesen sido elegidos en distintas épocas, se sortearán los que hayan de salir á la primera

remocion bienal de entre los nombrados en la eleccion parcial.»

Dado en Zarauz á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA,

Núm. 210.—Circular.

Los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos haya Establecimientos de Beneficencia, cualquiera que sea su carácter, se servirán remitir á este Gobierno, en el término de ocho dias, dos ejemplares del reglamento porque se rija cada uno de aquellos.

Valladolid 7 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

Núm. 207.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por renuncia de D. Mariano Fernandez y Gonzalez, vecino actualmente de la Ciudad de Leon, en el cargo de Registrador de la Propiedad de este Partido, que estuvo desempeñando desde mediados de Marzo de 1862 hasta 11 de Junio de 1865 ha solicitado la devolucion de la fianza que por cantidad de 11,000 rs. consignó en títulos del 3 por 100 en la Caja de Depósitos.

Lo que se anuncia por este sexto edicto en cumplimiento del art. 386 de Ley Hipotecaria, y por el término de tres años, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Valladolid y Gaceta del Gobierno para conocimiento de las personas que ten-

gan que deducir alguna accion contra dicho registrador.

Dado en Rioseco á 1.º de Setiembre de 1866.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, Emeterio Albert.

Núm. 217.

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido:

A V. S. Sr. Gobernador civil de Valladolid atentamente saludo y hago saber:

Que me hallo instruyendo causa en averiguacion de los autores del robo de tres caballerias de la pertenencia de D. Mariano Velasco, vecino de Bobadilla, al amanecer del dia de ayer del citado pueblo y son las siguientes:

Un potro de tres años, bayo, calzado, es blanco de los cuatro pies; crin recotada, alzada siete cuartas y un dedo.

Una mula, pelo negro, siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada con una berruga en el pampado derecho y parte interior.

Otra mula de tres años, pelo negro, siete cuartas y tres dedos, boci-blanca y cierra al andar los corbejones.

Con el fin de que los Alcaldes y demas autoridades y dependientes de su digno mando practiquen las mas eficaces diligencias para la captura de las tres caballerias y sujetos que las tuvieren, dirijo á V. S. el presente, por el cual, de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto á V. S. y de la mia suplico le acepte ordenando la práctica de diligencias conducentes al indicado fin, quedando yo obligado al tanto en iguales casos.

Medina del Campo 6 de Setiembre de 1866.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de S. S., Lino Lorenzo de Villaverde.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Negociado de instruccion primaria.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma siguiente.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Por oposicion.

La elemental completa de niños, del Barrio de San Juan de Pasajes, dotada con 330 escudos anuales pagados de los fondos municipales, casa y 109 escudos 500 milésimas por retribuciones.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Por concurso.

La elemental completa de niños de Frómista, dotada con 330 esc. anuales pagados de los fondos municipales casa y retribuciones.

La incompleta de id. de Cordovilla la Real, dotada con 200 escudos idem idem.

La id. id. de Itero Seco, dotada con 175 esc. id. id.

La id. id. de Quintanilla de Horniguera, dotada con 80 escudos idem idem.

La id. id. de Celadilla, dotada con 75 esc. id. id.

La elemental completa de niñas de Boadilla del Camino, dotada con 166 escudos 700 milésimas, pagado de los fondos municipales, id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por concurso.

La elemental completa de niños de Torrelavega, dotada con 500 esc. dos anuales, pagado de los fondos municipales, casa y retribuciones.

La id. id. de San Roque Riomiera, dotada con 330 id. id. id.

La id. id. de Valverde de Trucios dotada con 250 esc., id. id.

La id. id. de Barros y San Mateo, dotada con 250 esc., id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Por concurso.

La elemental completa de niñas de Arrazua, dotada con 166 esc. 700 milésimas, pagado de los fondos municipales, casa y retribuciones.

La id. id. de Lezama, dotada con 166 esc. 700 milésimas, pagado de idem, id. id.

La incompleta de id. de Galdames, Barrio de San Esteban, dotada con 110 escudos id. id.

La id. id. de Idem, Barrio de San Pedro, dotada con 110 escudos id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que justifiquen sus meritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la Escuela.

Valladolid 6 de Setiembre de 1866.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

Núm. 208.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de ciencias naturales, por fallecimiento de Don Vicente Cutando, ocurrido en 23 del mes próximo pasado una categoria de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, rem tirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 30 de Agosto de 1866.—El Director general, interino Agustin de Perales.—Es copia.—El secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Málaga, la cátedra de Mecánica industrial la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Gerona, la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, y con la obligacion de dar sin gratificacion alguna la enseñanza de Historia natural la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona, en la forma prevenida en el titulo segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, Ingeniero agrónomo, ó estar especialmente autorizado para

hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Del cultivo del olivo, é influencia de las latitudes, y alturas en la distribucion de este vegetal en la superficie del globo.»

Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 215.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Agosto próximo pasado por el referido Hospital, con expresion de sus valores, puntos y sujetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, en circular de 30 de Agosto del año 1864, á saber:

Días.	Artículos comprados.	Nombre de los vendedores.	Cantidad adquirida.		Pueblos de su residencia.	Precio de la unidad de cada artículo.	
			Kilogramos.	Litros.		Escudos.	Centimos.
8	Tocino.	Luis Diez Conde.	81,025	"	Valladolid.	0	750
1	Manteca.	El mismo.	43,170	"	Idem.	0	916
4	Aceite.	Tomás Garcia.	"	288,949	Fuente de Bejar.	0	575
14	Garbanzos.	Juan Arias.	80,976	"	Valladolid.	0	485
1	Pasta.	Basilio Santos.	17,565	"	Idem.	0	205
1	Papas.	Rafaela Roble.	565,510	"	Idem.	0	048
5	Chocolate.	Basilio Santos.	26,460	"	Idem.	1	505
12	Vino comun.	Juan Arias.	"	544,117	Idem.	0	155
4	Carbon vegetal.	Juan Alcalde.	1,927,254	"	Mucientes.	0	050
10	Leña.	Felix Tejedor.	1,250,759	"	Santibañez de Valcorba.	0	016
14	Velas de sebo.	Carlos Fernandez Moreton.	9,658	"	Valladolid.	0	510

Valladolid 3 de Setiembre de 1866.—El Administrador, Luis de Verde.—V. B.—El Comisario Inspector, Francisco Arias Valdés.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Anuncio.— Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras desde 14 de Julio último en que falleció D. Ramon Armestó que la obtenia, una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso, de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 19 de Agosto de 1866.—El Director general, Severo Catalina.— Es Copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Castellon de la Plana la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1865

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo de Reglamento de 1.º de Mayo de 1866.

—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprnsible.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, Ingeniero, Agrónomo ó estar especialmente autorizado para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Del cultivo de olivo, é influencia de las latitudes, y alturas en la distribucion de este vegetal en la superficie del globo.»

Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Director general, Severo Catalina.— Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs. Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico.		
	Relacion núm. 1.	" "	" "
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2.	32 "	
2.º	Idem de montes con igual deduccion Relacion núm.	" "	
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 3.	852'800	
4.º	Idem de Beneficencia Relacion núm. 4.	4.641'365	
5.º	Idem de instruccion pública Relacion núm.	" "	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm.	" "	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 5.	32'040	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm.	" "	
	<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:</i>		11.142'483
9.º	Por recargo á la contribucion territorial Relacion núm.	" "	
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm.	" "	
	Por arbitrio sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 6.	5,584'278	5.584'278
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion núm.	" "	
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm.	" "	
	<i>Total cargo rs. vn.</i>		11.142'485

Artículos.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
	<i>Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</i>			
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	" "	" "	" "
2.º	Material de oficinas é impresiones.	" "	142'200	142'200
3.º	Suscripciones autorizadas	" "	" "	" "
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.	" "	183'225	183'225
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.	" "	" "	" "
6.º	Gastos que originan las quintas.	" "	" "	" "
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á cortes.	" "	" "	" "
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento.	" "	" "	" "
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	" "	" "	" "
	<i>Capítulo 2.º—Policia de seguridad.</i>			
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio.	" "	" "	" "
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	" "	" "	" "
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	" "	639 "	639 "
4.º	Seguros de incendios.	" "	" "	" "
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.	" "	" "	" "
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.	" "	" "	" "
	<i>Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.</i>			
1.º	Gastos generales del ramo.	" "	" "	" "
2.º	Alumbrado público.	" "	200 "	200 "
3.º	Limpieza.	" "	320'600	320'600
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	" "	309'900	309'900
5.º	Mercados y puestos públicos.	" "	" "	" "
6.º	Maladeros.	" "	" "	" "
7.º	Cementerios.	" "	" "	" "
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.	" "	" "	" "
	<i>Capítulo 4.º—Instruccion pública.</i>			
1.º	Personal de instruccion primaria.	" "	" "	" "
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.	" "	" "	" "
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	" "	" "	" "
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	" "	" "	" "

CONTINUA LA DATA.

Artículos.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.

Capítulo 5.º—Beneficencia.

1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	581'532	3,309'435	3,890'665
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.	" "	" "	" "
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	" "	" "	" "
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	" "	" "	" "
5.º	Socorros á emigrados pobres.	" "	" "	" "
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	" "	" "	" "
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultados de años anteriores.	" "	" "	" "

Capítulo 6.º—Obras públicas.

1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	" "	" "	" "
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	" "	" "	" "
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	" "	" "	" "
4.º	Idem de las alcantarillas.	" "	" "	" "
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.	" "	" "	" "
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las férias.	" "	" "	" "
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	" "	" "	" "
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	" "	519'890	519'890
9.º	Material de las mismas.	" "	" "	" "
10.	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.	" "	" "	" "
11.	Idem de las del cementerio.	" "	" "	" "
12.	Idem de las de los paseos públicos.	" "	150'350	150'350
13.	Para continuar la rotulacion de calles.	" "	" "	" "

Capítulo 7.º—Correccion pública.

1.º	Personal del depósito municipal.	" "	" "	" "
2.º	Material del mismo.	" "	" "	" "
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	" "	" "	" "

(Se continuará).

Colegio de San Nicolás, de 1.ª y 2.ª enseñanza, único de 1.ª clase, incorporado al Instituto provincial.

CALLE DE LA TORRECILLA, NÚM. 16 —VALLADOLID.

Director académico, Doctor D. José Pardo, catedrático de la Universidad.

Director espiritual, el Presbítero D. Francisco F. Diaz, Bachiller en Teología y tiene concluida esta facultad.

Con el grandioso palacio en que está fundado este Colegio y con los medios materiales que encierra y mucho mas con el asiduo trabajo y aptitud bien conocida de los profesores, nos prometemos continuar procurando la mejor instruccion y educacion religiosa, moral, física y social tal como la conocemos. No, la que se hace consistir en frívolas y costosas exterioridades que llenan de orgullo y vanidad á los niños, á la vez que dejan sus inteligencias y corazonas vacíos de ideas y sentimientos nobles y elevados. Tampoco en la palabrería tan desacreditada como ridicula, ni en anuncios pomposos, ni en promesas irrealizables.

Todo el mes de Setiembre estará abierto el Colegio y sus dependencias, á fin de que cuantos estén interesados en la educacion é instruccion de sus hijos, puedan cerciorarse por sí mismos de qué cuanto anunciamos y hemos dicho es la verdad, es la realidad, sin que las personas que correspondan á esta invitacion, se consideren ligadas á ningun compromiso.

La matricula para los estudios académicos estará abierta los primeros quince dias de Setiembre. Para los no académicos, instruccion primaria, clases de adorno y traslaciones de matriculas, todo el año.

Se admiten traslaciones internos, medio pensionistas y externos.

El Colegio se encarga de traer y llevar á sus casas en coche, ó acompañados de un dependiente á los que lo soliciten.

Valladolid 30 de Agosto de 1866.—El Director, Doctor José Pardo.—El Secretario, Br. Jacinto Vidal.

El 31 de Agosto ha desaparecido en la calzada de Zamora á Salamanca, una mula de las señas siguientes: Edad sobre 11 años, alzada 7 cuartas dos dedos, pelo negro, algo bragada, en la rodilla izquierda un bulto y en la derecha otro aparato de bulto y en la pata izquierda un poco de bulto por la parte de afuera en el menudillo. La persona que sepa su paradero, avisará á Juan Recio, carretero en la Mata de Armuña, partido de Salamanca, quien gratificará.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La Agencia de D. Victoriano Gonzalez Melendez, sita en la plazuela de las Angustias núm. 7, bajo la direccion del Sr. Villalba, se encarga de la formacion de cuentas municipales y de los Pósitos con todas sus incidencias; tambien de redencion de censos, de hacer pagos y realizar cobranzas, redacta escritos y modelos para todo género de expedientes en asuntos de administracion, activa expedientes en las oficinas y admite todos aquellos asuntos decorosos y propios de establecimientos de esta clase, todo por retribuciones prudentes.

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patent s.

Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Matriculas que forma el Alcalde á los individuos sujetos á la Contribucion Industrial y de Comercio

Cuaderno de Cómputos para el repartimiento de Consumo.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Estados de Matrimonio.

Cargaresmes de Fondos Municipales.

Estados de Defunciones.

Filiaciones de Quintos y suplentes.

Relaciones de Soldados y suplentes.

Lista de Talla para la Quintas.

Cartas de Entrada y de Pago para Pósitos.

Libramientos de fondos Municipales.

Extractos de expedientes de Quintas.

Libramientos de salida para Pósitos.

Recibos del 3 por 100.

Fees de vida.

Relaciones de Correcciones impuestas gubernativamente por el Al. alde.

Papeletas de Aviso convocando á Sesion.

Recibos de premio de Cobranza de la Contribucion Territorial y de Subsidio para los Recaudadores.

Cartas de Pago para fondos Municipales.

Estados Sanitarios.

Estados de Nacimientos.

Papeletas de Aviso.

Papeletas de Conminacion.

Papeletas de Aviso para Consumo.

Papeletas de Altas.

Papeletas de Bajas.

En la misma imprenta de este periódico se encuadernan los tomos de Boletines, y demas obras á precios arreglados.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.

Calle de la Victoria, 24.